



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/073/2023 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SOCIAL VALUE INSTITUTE, SOCIEDAD CIVIL

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 48 fojas útiles (22 del contrato, 10 del anexo técnico, 9 de la junta de aclaraciones, 1 de la propuesta económica y 6 del anexo B.

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 11, 20, 21 y 22 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de octubre de 2023



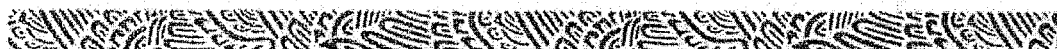


CONTRATO NÚMERO **DAGA/073/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIAL VALUE INSTITUTE, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO HERNANDO AGUILERA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina nombre y RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
- II. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- III. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral 5.- "ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" del documento denominado **"Anexo Técnico"**, la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a cargo de la Maestra Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, con R.F.C. [REDACTED] a través de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a cargo del Maestro José Horacio Limón Medina, Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- IV. Suscribe el presente instrumento jurídico la Licenciada Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED]
- V. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública





gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-06-G1C-006G1C001-N-77-2023, al cual en lo sucesivo se le denominará **“La Invitación”**, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, con fundamento en lo establecido por los artículos 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 07 de septiembre de 2023.

- I.VI. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 16 de agosto de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 113, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 8072, con cargo a la partida presupuestal número 33501 “Servicios de Consultoría y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 3350.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo penúltimo de la LAASSP, la erogación de los recursos presupuestarios necesarios en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fue autorizada por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Titular de la Unidad de Administración, mediante oficio número DGAA/190000/299/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, de acuerdo al dictamen efectuado en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 12, fracción V de la LFAR, por la Maestra Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a través del oficio número DAES/172000/015/2023, de fecha 21 de agosto de 2023.

- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0.
- I.VIII. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar los servicios de consultoría para la elaboración de un análisis de materialidad ASG con enfoque de género para **“Banobras”**.
- I.IX. Cuenta con una política de género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual, es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de **“Banobras”**, una política ambiental y social, así como una Estrategia Banco Sustentable que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social y busca respetar el medio ambiente, así como la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de **“Banobras”** y extensiva a sus clientes.
- I.X. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.XI. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **“El Proveedor”** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II. Declara **“El Proveedor”** por conducto de su representante legal que:





II.I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 38,137 (treinta y ocho mil ciento treinta y siete), volumen 1,307 (mil trescientos siete), de fecha 29 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría Pública número 1 del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos bajo el folio electrónico de personas morales número 1363*1, de fecha 25 de enero de 2013.

Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"consultoría en estrategia desarrollo organizacional y modelos de creación de valor"*, por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de un análisis de materialidad ASG con enfoque de género para **"Banobras"**.

II.II. El Ciudadano Hernando Aguilera Rocha, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 38,137 (treinta y ocho mil ciento treinta y siete), volumen 1,307 (mil trescientos siete), de fecha 29 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría Pública número 1 del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos bajo el folio electrónico de personas morales número 1363*1, de fecha 25 de febrero de 2013.

II.III. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y reúne para ello las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del mismo.

II.IV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.V. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave SVI121129F65.

II.VI. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

II.IX. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, con base en los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa pequeña.

II.X. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones



fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente de contratación respectivo.

- II.XI.** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Bosque de los Ciruelos N° 186, Piso 10 Mz., Colonia Bosque de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México.
- III.** Declaran **“Las Partes”** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- III.I.** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II.** Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- III.III.** En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **“Banobras”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **“El Proveedor”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“Banobras”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **“El Proveedor”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“Banobras”**.
 - **“El Proveedor”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **“El Proveedor”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **“Banobras”** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“Banobras”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
 - **“Banobras”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“Banobras”**.
 - **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“El Proveedor”**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.
- III.IV.** Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, la convocatoria a **“La Invitación”**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023, el **“Anexo Técnico”**, así como la proposición presentada por **“El Proveedor”** en **“La Invitación”**, prevalecerá lo establecido en la





convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023 y el **"Anexo Técnico"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del RLAASSP.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"Banobras" encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar los servicios de consultoría para la elaboración de un análisis de materialidad ASG con enfoque de género para **"Banobras"**, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023 y el **"Anexo Técnico"**, mismo que fue elaborado por la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

- **ANEXO A: "Anexo Técnico"**.
- **ANEXO B:** ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023.
- **ANEXO C:** Propuesta económica de **"El Proveedor"** presentada en **"La Invitación"**.
- **ANEXO D:** CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

"Banobras", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 45, fracciones VI, VII, XIII de la LAASSP, establece con **"El Proveedor"** que por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ejercerá un monto de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$672,800.00 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, los precios unitarios de los servicios objeto del presente contrato serán los señalados en la propuesta económica de **"El Proveedor"** presentada en **"La Invitación"**, misma que forma parte integral del presente contrato como **ANEXO C**.

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual, los cuales, incluyen todos los conceptos y costos involucrados, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios unitarios será inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

"Banobras" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **"El Proveedor"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativos al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en los numerales 6.- "CALENDARIO DE PAGOS", 7.- "LUGAR DE PAGO" y 8.- "PAGOS EN EXCESO" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"** una vez que la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, por conducto de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad haya recibido, verificado y validado el entregable



correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el propio Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del entregable correspondiente, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023, el **"Anexo Técnico"**, así como la proposición presentada por **"El Proveedor"** en **"La Invitación"** y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del (de los) entregable (s), el (los) precio (s) unitario (s), se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del (de los) entregable (s) facturado (s), por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores y/o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, le notificará a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la citada notificación y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través del Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deducciones, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deducciones previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"** respecto de los servicios objeto del presente contrato, cuando no cumplan en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023 y el **"Anexo Técnico"**.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad en que, hasta en tanto no se cumpla con la recepción, verificación, validación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada a la Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y al Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto de la Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia



de Sustentabilidad y al Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"Banobras"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del propio **"Banobras"**.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, previa aceptación del Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"El Proveedor"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

QUINTA. LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023 y el **"Anexo Técnico"**.

Asimismo, los servicios serán prestados en el (los) domicilio (s) señalado (s) y en las fechas establecidas en la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023 y el **"Anexo Técnico"**.

En caso de que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"El Proveedor"** deberá realizar la sustitución o corrección, según corresponda, conforme lo indicado en la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 29 de agosto de 2023 y el **"Anexo Técnico"**, sin costo adicional para **"Banobras"**.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 07 de septiembre de 2023 y el numeral 4.- "VIGENCIA DEL CONTRATO" del **"Anexo Técnico"**, la vigencia del presente contrato será del 08 de septiembre de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.



“Las Partes” están de acuerdo que “Banobras” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar en monto o cantidad los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios unitarios sean iguales a los originalmente pactados y el contrato esté vigente. Las citadas modificaciones se formalizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“Banobras”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando, no implique incremento del (de los) monto (s) contratado (s) o de la (s) cantidad (es) de los servicios objeto del presente contrato, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “Banobras”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por los servidores públicos de “Banobras” que firman el presente instrumento jurídico, o quien (es) lo (s) sustituya (n) o esté (n) facultado (s) para ello.

En caso de modificación al presente contrato, “El Proveedor” se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“Banobras” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“El Proveedor” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “Banobras”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “El Proveedor”, éste se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “Banobras” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “Banobras” (tecnológicos e información), así como a cumplir las



cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"** será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo de los servicios objeto del presente contrato, lo anterior de conformidad con el **ANEXO D** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral 10.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de **"Banobras"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por los servicios objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.



“El Proveedor” se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **“Banobras”** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **“Las Partes”** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **“Banobras”**, previa solicitud por escrito de **“El Proveedor”**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de los POBALINES.

En tanto **“El Proveedor”** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **“Banobras”**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **“Banobras”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **“Banobras”** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

“El Proveedor” acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **“El Proveedor”** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Serán obligaciones de **“El Proveedor”** las siguientes:

- a) Prestar los servicios objeto del presente contrato en la (s) fecha (s) o plazo (s) y lugar (es) establecido (s) conforme a lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como sus anexos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato, así como sus anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“Banobras”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información y/o documentación que le sea requerida por los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“Banobras”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“Banobras”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

Serán obligaciones de "Banobras" las siguientes:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el (los) pago (s) correspondiente (s) en tiempo y forma.
- c) Extender a "El Proveedor", por conducto de la Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, previa aceptación del Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 5.- "ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" del documento denominado "Anexo Técnico", la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a cargo de la Maestra Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, con R.F.C. [REDACTED] a través de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a cargo del Maestro José Horacio Limón Medina, Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "El Proveedor" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

Se elimina nombre y RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

"Banobras", verificará que los servicios prestados por "El Proveedor" cumplan con lo estipulado en el presente contrato, así como sus anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, la cual, consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como sus anexos.

El Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente con las especificaciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que proceda, y reposición, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "El Proveedor", las cuales, no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 15.- "DEDUCTIVAS" del "Anexo Técnico", en los porcentajes que correspondan, sin incluir impuestos.

"Banobras" hará efectivas las deducciones que se indican, en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda.



De no existir pagos pendientes, **"El Proveedor"** deberá realizar el pago de las deducciones a **"Banobras"**.

"El Proveedor" acepta y reconoce que **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar que los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"El Proveedor"** incurra en atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"Banobras"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, aplicará las penas convencionales conforme a lo establecido en el numeral 14.- "PENAS CONVENCIONALES" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan, sin incluir impuestos.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, por conducto del Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, las cuales, no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Por otra parte, en términos de la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sea aplicable a **"El Proveedor"** con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"El Proveedor" acepta y reconoce que **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar que los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y/O PERMISOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **"El Proveedor"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar los servicios objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**.

DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.





En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos **"Banobras"**.

"Banobras" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"Banobras"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Proveedor"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"Banobras"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándolo en paz y a salvo. En caso de que **"Banobras"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

"Banobras" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102, fracción II del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a través de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, así como el **"Anexo Técnico"**,



debiendo celebrar **"Las Partes"** el convenio modificatorio respectivo, conforme a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102, fracción I del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar los servicios, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102, fracción I del RLAASSP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.





“El Proveedor” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, én los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA, “El Proveedor”** deberá sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **“Banobras”** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **“Banobras”** proporcionará a **“El Proveedor”** la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar los servicios objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, **“Las Partes”** expresamente establecen que:

- a) **“El Proveedor”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“Banobras”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“Banobras”** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- b) De igual forma, **“El Proveedor”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“El Proveedor”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- c) La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“El Proveedor”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- d) En virtud de lo anterior, queda entendido que **“El Proveedor”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- e) **“Banobras”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“El Proveedor”**.





“El Proveedor” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“Banobras”**.

“Las Partes” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“Banobras”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“Banobras”**), obligándose **“El Proveedor”** a no ejercitar, sin la autorización de **“Banobras”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **“Las Partes”** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de los POBALINES, en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **“Banobras”** podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **“El Proveedor”**:

- a) Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- b) Brindar los servicios objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como sus anexos.
- c) Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **“Las Partes”**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- f) Impedir el desempeño normal de labores de **“Banobras”**.
- g) Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del mismo.



- h) No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- i) No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- j) No proporcionar a los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, la información y/o documentación que se requiera con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico.
- k) Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico.
- l) No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.
- m) Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para **"La Invitación"**, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- n) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- o) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por proceder a la rescisión administrativa del presente contrato, se realizará lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP, por



lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende los servicios objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

"El Proveedor" acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a través de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar los servicios objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que éstos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" acepta y reconoce ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, desliendando de toda responsabilidad a **"Banobras"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"Banobras"**, así como en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.





Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"Banobras"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"Banobras"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"Banobras"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la LAASSP y 126 al 136 del RLAASSP.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente





contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Maestra Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y del Maestro José Horacio Limón Medina, Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

“Las Partes” están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

TRIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

“Las Partes” aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Por lo anterior expuesto, “Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “BANOBRAS”

Se elimina nombre y RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
VIRNA PRISCILA GUTIÉRREZ GÓMEZ	DIRECTORA DE DE ANÁLISIS DEL NEGOCIO Y ESTRATEGIA DE SUSTENTABILIDAD	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SOCIAL VALUE INSTITUTE, S.C.	SVII2T1I29F65



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

f90c2ac2ce11c8153bc83ee39bbbbc8c39599aa7e1d3f449e5070b4d9b0141f805ec999d194b91cfe9095ac13854d289f31d7e69abc52c1f07ec3675af071e5984e0711faa7a21775f5a345c84fde998a41abcc55f5c1633c3

Firmante: KARLA DE TUJA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/09/2023 18:37

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

XY80060YMIJHOUCEAanwtI0jNJTcVXiL1wCkF013XPR/NeWTNtX3bjhMNMb43ks9YjQe49i3rmRL6CBozR++m0dgqwKRu44wQ5TtyHe2YIgw/RUu+YHVkyd53LdanM5y3St.cG0+k4EEwIqQ41cT/R99xGjTqLz zQdC2pzt+6kJdensF7A43XdPvM37GFoBZq/IRc3+mor3Bj4muGUBQ+0E35RMLBbs2jKLiNH38KWPWDzTksL1PPcKD60pMyDrn000ybAAy1NANwU8RZH2+zbvXGtiG1X1EKdW889kAYpphny5/zi4F1mbXJymcUnn cWzvuecCc8PRJS1FCXVHMg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/09/2023 18:38

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

awRB1TS06u5CSXBoqguXJINKKd3QbWngBVL8b8DHd9E2mExpTHqp5rRyCK1tSJBvhhF5FPoz1PKwz9o6d1McVeXQJjVGu22m2GT/AXSX7hj5q3qaf/dy29eFgdoRz08z1Kj1oX1QUdgzQW7NP+LJxWvVSw+TKrtLn ag+VxVveN4GngEghly8ikn+ACd411NFVYyNSt2UQOkvFd263PcmxV3NJUTJe89e5cSRnHF9NAI07qpb1IU4CkqxFVwTEp9ahK63Ymnm6+6n19ayWGUplJGBe+W5n3eF8xY6ezSK20fy6avYmawb4R4iDpzXV1 e41rgar/SDQ5L7pjp1QKhW==

Firmante: VIRNA PRISCILA GUTIERREZ GOMEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/09/2023 18:40

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

KwaK8G2dJrghPI/wqvu9h+ySpqKB241bJKPggwqoP0mmcM6yugEaw+5Fov9iH93r1jxa89vE01QG/1r9LJXYPNgWY2aKKj3tkprfcaRqFIMiBAoC87DKhIVfgfn4TBRA+OST7c17y5HHY4otse+D5vWRNHUVC3eNfW53AcH1c7KXxvBPCG0zEn/CL2PcmRNQoy/PaL9sk+D9V/ghCwc4tfV/8zRKJs72rSEdWKKWU3BPx2E7guIytu4i0gzLub7WdyzWFpR1pXZVsi0NfJ28LzAbite9qzysc/mOJ9H5ndoxayPutbp8nYIGd649zWejH5se7z3CS5GtSWA/BhYhg==

Firmante: SOCIAL VALUE INSTITUTE SC
RFC: SV1121129F66

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/09/2023 19:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ZxbpuT/DbMQYsqZAzV8bW2++kpx1+LaIMQ4LoNSrtJbyz1wdOXDq2B5jhWrtiFFVn91J0fjcWxeNoF6woCDnZkXraGjv2s6mWnD1IA4n2Su/0Rv1rqSboTPr002zM9ATA9C2kTuH7uWdS1rdVjx/hr1y1I4t11Z9ATwXovfd/8Xkz/CvAxskmha5LW6ayLgJjzQu0G0FtVy6VHuJU14RUIg+2D1vMn6po3TJt+ss/9SShk+Q09LkMiNfhFQc4odW/ISK8Yhk24ho0PpJImLXXiNj0+jCtRbXUqHVgXVLxUp0Be2jkCqGaOzWTLzL.KUR01a0BF3DBcNUA1SyVQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Banobras, como parte del Sistema de Banca de Desarrollo, es el brazo financiero del Gobierno de México que promueve el financiamiento para el desarrollo de infraestructura y la provisión de servicios públicos que propicien el aumento de la productividad y competitividad del país, así como una mejora en la calidad de vida y el bienestar de la población. Banobras reconoce el impacto que tienen en el medioambiente y la sociedad, los proyectos financiados y refinanciados por la Institución. Es por ello, que asume el compromiso de adoptar prácticas en términos de responsabilidad ambiental y social para contribuir al desarrollo económico sustentable del país.

Como muestra de este compromiso, Banobras cuenta con una Política de Género, así como una Política Ambiental y Social, y una Estrategia de Banco Sustentable, alineadas a las mejores prácticas internacionales. Dentro de esta estrategia, se han definido seis ejes que impulsan la implementación de la Política Ambiental y Social de Banobras:

Ejes de la Estrategia Banco Sustentable:

- Eje Estratégico 1. Gobernanza.
- **Eje Estratégico 2. Procesos Internos y Alianzas Estratégicas.**
- Eje Estratégico 3. Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales.
- Eje Estratégico 4. Indicadores para el Bienestar.
- Eje Estratégico 5. Promoción de Proyectos Sustentables.
- Eje Estratégico 6. Comunicación y Transparencia.

Dentro del segundo eje, *Procesos Internos y Alianzas Estratégicas* y como se establece en el Plan de Acción Ambiental y Social 2023, se encuentra como una de sus líneas de acción el compromiso de Banobras para **desarrollar un análisis de materialidad** que le permita al banco identificar los temas más relevantes en aspectos ambientales, sociales y de gobernanza para la operación del banco y sus grupos de interés.

1.1 Objetivo del análisis

Banobras, en cumplimiento con su Plan de Acción Ambiental y Social 2023, busca los servicios de una consultoría que elabore **un análisis de materialidad que permita identificar y priorizar los temas que son relevantes para el Banco desde una perspectiva ambiental, social y de gobernanza con perspectiva de género, y que generen valor agregado a sus grupos de interés.** Asimismo, el análisis deberá **especificar los posibles riesgos y las oportunidades que los temas identificados pudiesen generar en la operación del Banco.** El análisis deberá permitir alinear la Estrategia Banco Sustentable a los factores de mayor impacto e interés para la operación del mismo y sus grupos de interés, conforme a las mejores prácticas internacionales.

1.2 Objetivos específicos

La presente contratación deberá desarrollar, aplicar y documentar una metodología que permita llevar a cabo un análisis de doble materialidad para Banobras que considere, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- 1) Identificar a los grupos de interés del Banco, especificando su relevancia para el mismo.
- 2) Identificar los temas sociales, ambientales y de gobernanza más relevantes para el Banco, considerando su potencial impacto en al menos los siguientes aspectos: **posibles riesgos para la operación del Banco, la imagen institucional y su reputación, así como los aspectos más relevantes en la relación con los individuos u organizaciones involucradas con una empresa y que de alguna manera sufren el impacto de sus decisiones ("stakeholders").**
- 3) Integrar al análisis de materialidad todos aquellos factores de las mejores prácticas nacionales e internacionales que resulten relevantes al contexto del Banco y que se deriven de las mejores prácticas internacionales. Lo anterior considerando también el enfoque de género. **Asimismo, se deberá realizar un análisis con referencias de trabajos de materialidad de otros bancos, entre los que se deben considerar bancos de desarrollo y que tengan como una de sus líneas de negocio el financiamiento a la infraestructura. (Benchmark).**
- 4) Desarrollar la debida diligencia con los grupos de interés, la cual permitirá conocer sus preocupaciones y el impacto de los temas materiales. Para ello, se deberá considerar la aplicación de encuestas con metodologías sólidas y acordes para cada uno de los grupos de interés identificados. Las encuestas a realizar deben ser estadísticamente significativas.
- 5) Describir los impactos potenciales positivos y negativos, así como los riesgos y oportunidades para los asuntos materiales propuestos para el corto, mediano y largo plazos. Esto implica analizar los posibles impactos financieros, operativos y reputaciones, así como las oportunidades de crecimiento y diferenciación que pueden surgir de la gestión efectiva de estos temas. (Matriz de Materialidad). **Recomendaciones para que el banco gestione y reporte el impacto que tiene sobre el medio ambiente y la sociedad.**
- 6) Brindar recomendaciones sobre el marco de reporte y divulgación de información de los temas materiales que sea apropiado para Banobras. **Esto incluye la identificación de los indicadores clave de desempeño (KPIs) por cada tema material y la definición de los canales de comunicación adecuados para informar a los grupos de interés del Banco sobre los avances en materia de sustentabilidad y género.**

2.- ALCANCE DEL ANÁLISIS DE MATERIALIDAD

El análisis de materialidad debe cubrir todas las áreas de operación del Banco, y considerar los posibles impactos directos e indirectos de las operaciones del mismo en el ámbito económico, financiero, social (incluyendo género y grupos vulnerables) y ambiental. Asimismo, el análisis debe tener en cuenta las expectativas y necesidades de

2

los grupos de interés, incluyendo reguladores, la cabeza de sector (SHCP), clientes, clientes potenciales, dependencias con las que Banobras colabora, aliados estratégicos, empleados, así como la comunidad en general, entre otros.

El análisis deberá considerar la doble materialidad:

1. **Materialidad financiera:** asuntos externos que afectan los resultados financieros, así como el desarrollo, la operación y la posición del Banco en su sector de atención y en el sector financiero mexicano. (Perspectiva del entorno con impacto en el Banco).
2. **Materialidad medioambiental y social o de impacto:** asuntos que tienen que ver con el impacto de las actividades del Banco en su entorno, en particular, en el medioambiente y las personas. (Impacto del Banco en su entorno).

Para ello, el análisis de materialidad deberá identificar **los principales grupos de interés** o "stakeholders" del Banco. (al menos 6), **especificando la propuesta de valor que cada uno de ellos tiene para Banobras.**

Asimismo, se espera que el análisis presente, por cada tema material identificado, los siguientes aspectos:

1. **Relevancia para Banobras** (como se puede afectar la condición financiera o el desempeño operativo del Banco);
2. **Posible nivel de impacto ASG** (como se afectan las valoraciones y decisiones de los grupos de interés);
3. **Gestión de políticas o acciones de género, diversidad o inclusión**
4. **Retos y oportunidades para la operación de Banobras;**
5. **Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);**
6. **Propuesta de indicadores de desempeño;**
7. **Propuesta para la divulgación de la información material;**
8. **Relación con las Políticas Ambiental y Social y de Género, así como la de negocio del Banco; y,**
9. **"Benchmark" con otros Bancos similares que brinden financiamiento a la infraestructura y la provisión de servicios públicos.**

Tomando en cuenta la naturaleza de Banobras como Banca de Desarrollo que se tipifica como empresa pública con participación estatal mayoritaria con personalidad jurídica y patrimonio propios, **los análisis y propuestas a desarrollar deberán contemplar y abordarse desde la perspectiva de la Banca de Desarrollo.**

Para su elaboración, el análisis deberá considerar al menos los siguientes marcos y estándares internacionales:

- *Global Reporting Initiative (GRI).* (al menos versión diciembre 2021);
- Sustainability Accounting Standards Board (SASB);
- Task Force for Climate-related Financial Disclosures;
- Principios de Banca Responsable promovidos por la Alianza de Naciones Unidas con el sector financiero (en adelante, UNEP-FI, por sus siglas en inglés);
- Principios del Ecuador;

- Estándares de Sostenibilidad del IFRS;
- Reglamento y Taxonomía Europea;
- Taxonomía Sostenible de México; y,
- Objetivos de Desarrollo Sostenible

3.- ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

Todos los entregables deberán ser recibidos y verificados por la o las personas designadas por Banobras para su validación. Previo a ello, por parte de la Dirección de Análisis y Estrategia Sustentable (DAES) se llevarán a cabo actividades de revisión y retroalimentación (al menos una cada 15 días) con el despacho consultor.

Los entregables se proporcionarán de manera impresa (2 ejemplares) y en medios electrónicos en formato PDF y versiones editables; deberán cumplir lo estipulado en el presente anexo y ser aprobados por la DAES, deberán incluir las fuentes y referencias a documentos consultados, anexos estadísticos, y en los casos que se lleven a cabo análisis puntuales, las metodologías utilizadas por el despacho consultor, para toda la información generada o utilizada para la elaboración del análisis.

Los análisis y propuestas a desarrollar deberán contemplar y considerar la naturaleza y propósitos del Banco. Asimismo, el lenguaje de los entregables deberá ser claro y sencillo.

Tomando en cuenta los objetivos específicos del análisis (sección 1.2) y sus alcances (sección 2), se deberán elaborar los siguientes documentos.

Tabla de entregables

Entregable	Contenido mínimo / características	Tiempo sugerido de elaboración
1.- Identificación de los grupos de interés del Banco	Listado de los grupos de interés para Banobras (al menos 6). Se deberá especificar la importancia que cada grupo tiene para el Banco y cuáles son sus vías de comunicación.	9 semanas a partir de la fecha de emisión del fallo
2.- Identificación de los asuntos materiales que son relevantes para Banobras y sus grupos de interés.	Listado inicial de asuntos ASG potencialmente materiales o relevantes para Banobras y sus grupos de interés, incorporando el concepto de doble materialidad. El documento deberá tener un análisis exhaustivo de fuentes de información, y los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los principios y Políticas Ambiental y Social y de Género. • Benchmark nacional e internacional / tendencias y mejores prácticas para el sector financieros • Marcos de Reporteo Internacionales: al menos GRI, SASB, Portfolio Impact Analysis Tool for Banks – UNEP-FI Sustainability Accounting Standards Board (SASB) • Análisis de las mejores prácticas en Bancos de desarrollo. Resultados de:	

Entregable	Contenido mínimo / características	Tiempo sugerido de elaboración
	<ul style="list-style-type: none"> La aplicación de encuestas a grupos de interés externos para conocer sus temas materiales con respecto al Banco. Se deberá entender el ¿por qué los considera prioritarios? La aplicación encuestas internas. Se deberá identificar los temas materiales al interior del Banco. El ¿por qué se consideran prioritarios? Metodología para el diseño y aplicación de las encuestas. 	
<p>3- Priorización e identificación de los impactos potenciales para los asuntos materiales identificados</p>	<p>Identificar y detallar los potenciales impactos positivos y negativos de los temas prioritarios, conocer sus retos y oportunidades, así como el riesgo para el Banco.</p> <p>Se deberá explicar claramente los posibles efectos que los temas pueden tener para el Banco, así como sus posibles áreas de oportunidad.</p> <p>Los aspectos antes mencionados deberán estar desarrollados de forma tal que le permitan a Banobras focalizar el impacto positivo y minimizar los impactos negativos de cada uno de los temas materiales, así como generar planes de acción y evaluación.</p>	<p>14 semanas a partir de la fecha de emisión del fallo</p>
<p>4- Matriz de materialidad y priorización de asuntos materiales</p>	<p>Asignación de pesos y ponderación de los asuntos materiales.</p> <p>Proponer indicadores que permitan al Banco evaluar los riesgos y darles seguimiento. Estos indicadores deberán ser realistas y factibles apegados a las atribuciones y mandato del Banco.</p> <p>Establecer la relación del tema material con los ODS y las Políticas Ambiental y Social del Banco.</p> <p>Incluir una hoja de ruta para el seguimiento de los temas materiales.</p> <p>Una vez que se han identificado los temas materiales, definir cómo se incorporan a la planeación estratégica del Banco y cómo se le da seguimiento.</p>	
<p>5- Documento integrado y Resumen ejecutivo</p>	<p>Se deberá entregar un documento integrado que incluya los entregables del 1 al 4 conforme a la metodología establecida para el desarrollo del análisis de materialidad.</p> <p>Se deberá entregar un resumen ejecutivo claro y sencillo con los principales resultados del análisis.</p>	

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios entre BANOBRAS y el despacho consultor entrará en vigor a partir de la fecha de la entrega del oficio de adjudicación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Es importante destacar que el tiempo señalado para la elaboración y aprobación final del análisis, es conforme a los tiempos establecidos en la tabla de entregables.

Para la prestación del servicio, Banobras requiere por así convenir a sus necesidades e intereses, contar con los documentos finales a más tardar el 15 de diciembre buscando contar con dos semanas para la recepción, validación y ajustes finales previo al término de la vigencia del contrato el 31 de diciembre del 2023.

5.- ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Dirección de Análisis y Estrategia Sustentable de la Dirección General Adjunta de Planeación será el área responsable de darle seguimiento y aprobar los entregables descritos en el presente anexo. En particular, la Gerencia de Gestión, adscrita a esta Dirección, se encargará de apoyar la administración del contrato. Los servicios de consultoría, así como las reuniones de seguimiento quincenales tendrán lugar en la Ciudad de México. Se podrán llevar a cabo reuniones de trabajo de manera virtual o presencial, a convenir con el despacho consultor.

6.- CALENDARIO DE PAGOS

Una vez que la DAES como área técnica y requirente, **reciba, verifique y valide** cada uno de los entregables definidos en el punto 3 anterior, los honorarios del despacho consultor serán pagados por Banobras de la siguiente manera:

La forma de pago a la entrega y aceptación a entera satisfacción de los entregables, a partir del inicio de la vigencia del contrato se hará de la siguiente manera:

Plan de pagos		
Entregable (E)	Porcentaje	Fecha de entregable
E1 y E2	30%	9 semanas a partir de la fecha de emisión del fallo
E3, E4 y E5	70%	14 semanas a partir de la fecha de emisión del fallo. A más tardar el 15 de diciembre 2023.
Total	100%	

Nota: El pago se realizará de acuerdo al entregable y a entera satisfacción, de acuerdo con el artículo 51 de la LAASSP.

7.- LUGAR DE PAGO

El Prestador del Servicio presentará el CFDI en las instalaciones de la DAES de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, Piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato, así como la documentación relativa a la aceptación del Servicio para

gestionar ante la Gerencia de Pagos, el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que el Prestador del Servicio utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS que procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien el Prestador del Servicio, cubrirá dicho pago a favor de BANOBRAS.

9.- ANTICIPO.

No se otorgará ningún anticipo.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Proveedor se obliga a otorgar a favor BANOBRAS, S.N.C. dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, S.N.C.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

11.- CARACTERÍSTICAS Y EXPERIENCIA DEL DESPACHO CONSULTOR

El despacho consultor deberá acreditar experiencia comprobable en la elaboración de análisis de materialidad ASG.

- Que el despacho cuente con al menos 5 años experiencia y conocimientos extensivos sobre financiamiento climático, **divulgación e implementación ASG y/o riesgos climáticos, así como en el sector financiero mexicano** (la experiencia se demostrará a través de contratos).
- Acreditación de haber formalizado y concluido exitosamente por lo menos 3 contratos de prestación de servicios similares.

7

- Al menos 5 años de experiencia en investigación, recopilación y análisis de información, así como en fortalecimiento de capacidades de entidades financieras.
- Será positivamente valorada la experiencia trabajando con instituciones del sistema financiero mexicano.
- Demostrar experiencia y conocimientos sustantivos en la realización de análisis de materialidad ASG en instituciones financieras.
- Mínimo tres años de experiencia relevante y comprobable en este tipo de análisis, cuando menos de la persona líder o coordinadora del Proyecto (una opción para demostrarlo sería el currículum vitae, en el que se muestren trabajos similares y experiencia).
- Conocimiento demostrable sobre la incorporación de la perspectiva transversal de igualdad de género en análisis de materialidad. (la experiencia se demostrará a través de cursos, diplomas, constancias u otras similares).

La persona líder o coordinadora del proyecto deberá contar con título o cédula profesional universitario en administración pública, economía, finanzas, relaciones internacionales o áreas afines y, en su caso, será valorado (favorecido en caso de desempate) si se cuenta posgrado en administración, gestión, administración pública, derecho, economía/gestión, finanzas, medio ambiente o recursos naturales, ciencias ambientales, ingeniería y género.

Es deseable que los integrantes del despacho consultor cuenten con experiencia en:

- Trabajo analítico y haber participado, directamente o indirectamente, en el desarrollo de análisis de materialidad y la perspectiva de igualdad de género.
- Investigación cualitativa y cuantitativa.
- Redacción y síntesis.
- Capacidad de análisis.

En todo momento, el despacho consultor al que se adjudique el contrato bajo la modalidad de participación individual, será el único responsable ante Banobras por la prestación de los servicios y del equipo de trabajo.

12.- PROPUESTA TÉCNICA

Se solicitará al despacho consultor presentar su propuesta técnica, basada en los alcances solicitados en el presente Anexo Técnico.

Se deberá presentar el *curriculum* del despacho consultor, así como del personal que estará involucrado en el proyecto. Se deberán destacar y enlistar los trabajos similares realizados en los últimos 5 años.

Adicionalmente, la propuesta técnica deberá incluir: **plan de trabajo y propuesta de cronograma de actividades**, los cuales estarán sujetos al visto bueno de Banobras.

13.- PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica de los servicios del despacho consultor deberá estar detallada y determinada en función de los entregables, conforme al cuadro siguiente:

Descripción	Actividad	Importe unitario
Servicios de Consultoría para la Elaboración de un Análisis de Materialidad Ambiental, Social y de Gobernanza (ASG) con Enfoque de Género para BANOBRAS.	1.-Identificación de los grupos de Interés del Banco.	
	2.-Identificación de los asuntos materiales que son relevantes para Banobras y sus grupos de interés.	
	3.- Priorización e identificación de los impactos potenciales para los asuntos materiales identificados	
	4.- Matriz de materialidad y priorización de asuntos materiales y resumen ejecutivo	
	5.- Resumen ejecutivo	
	Subtotal	
	IVA	
	Total	

14.- PENAS CONVENCIONALES

Ante incumplimientos del despacho consultor en la prestación de los servicios, se aplicará una pena convencional, por causas imputables al proveedor, de 1% (uno por ciento), por cada día hábil de retraso. Estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento del correspondiente contrato.

15.- DEDUCTIVAS

Banobras aplicará al despacho consultor una deductiva del 1% del valor del entregable por cumplimiento parcial o deficiente de los mismos por cada día hábil de incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y de pagos, a entera satisfacción de la DAES, como área requirente, de acuerdo con las características señaladas en el apartado 3 en caso de que éstos no cumplan en su totalidad, a entera satisfacción de BANOBRAS, con lo establecido en el contrato.

16.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a BANOBRAS, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo sin responsabilidad alguna para BANOBRAS, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

17.- CONFIDENCIALIDAD

Los despachos invitados a cotizar sus servicios de consultoría asumen la obligación de mantener toda y cualquier información que les sea proporcionada, así como los análisis y los resultados que de ésta se deriven, en total confidencialidad, aceptando



expresamente la responsabilidad y sanciones a las que se pueda hacer acreedor, conforme a la legislación aplicable, en caso de incumplir con esta obligación.

18.- ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Nacional

19.- NORMAS OFICIALES.

Por las características del servicio, no requiere de Normas Oficiales, ya que el mismo se trata de un análisis de mejores prácticas a través de un análisis por medio de encuestas.

20.- TIPO DE CONTRATO

Cerrado

Área Requiriente

Virna Priscila Gutiérrez Gómez
Directora de Análisis y Estrategia
Sustentable

Área de Administración del contrato

José Horacio Limón
Gerente de Gestión



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 29 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis, 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45, 46 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por el Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia de la Maestra Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Directora de Análisis y Estrategia Sustentable y del Maestro José Horacio Limón Medina, Gerente de Gestión, ambos representantes del área requirente y técnica, del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Licenciado Ricardo Villalobos Zúñiga, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, el servidor público que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de aclaraciones de la invitación a cuando menos tres personas" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de

ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

FO-CON-08

PÁGINA 1 DE 3





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 28 de agosto de 2023, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

Acto seguido, habiendo verificado en el sistema CompraNet la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que únicamente se recibió el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación por parte de diversos licitantes, sin embargo, **NO** se recibió solicitud de aclaración alguna para la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la LAASSP y en términos de lo señalado en el numeral 3.3. "Forma, modificaciones y aclaraciones que podrán efectuarse a la convocatoria" de la convocatoria, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO A**, las modificaciones a los aspectos establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, párrafo penúltimo de la LAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **11:00 HORAS DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, párrafo primero, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y apertura de proposiciones de la invitación a cuando menos tres personas" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los licitantes tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, párrafo penúltimo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección

ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

FO-CON-08

PÁGINA 2 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 11:11 horas del día 29 de agosto de 2023, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

La presente Acta y su anexo consta de 09 (nueve) fojas útiles.

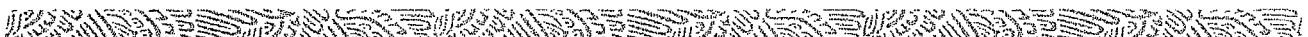
POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

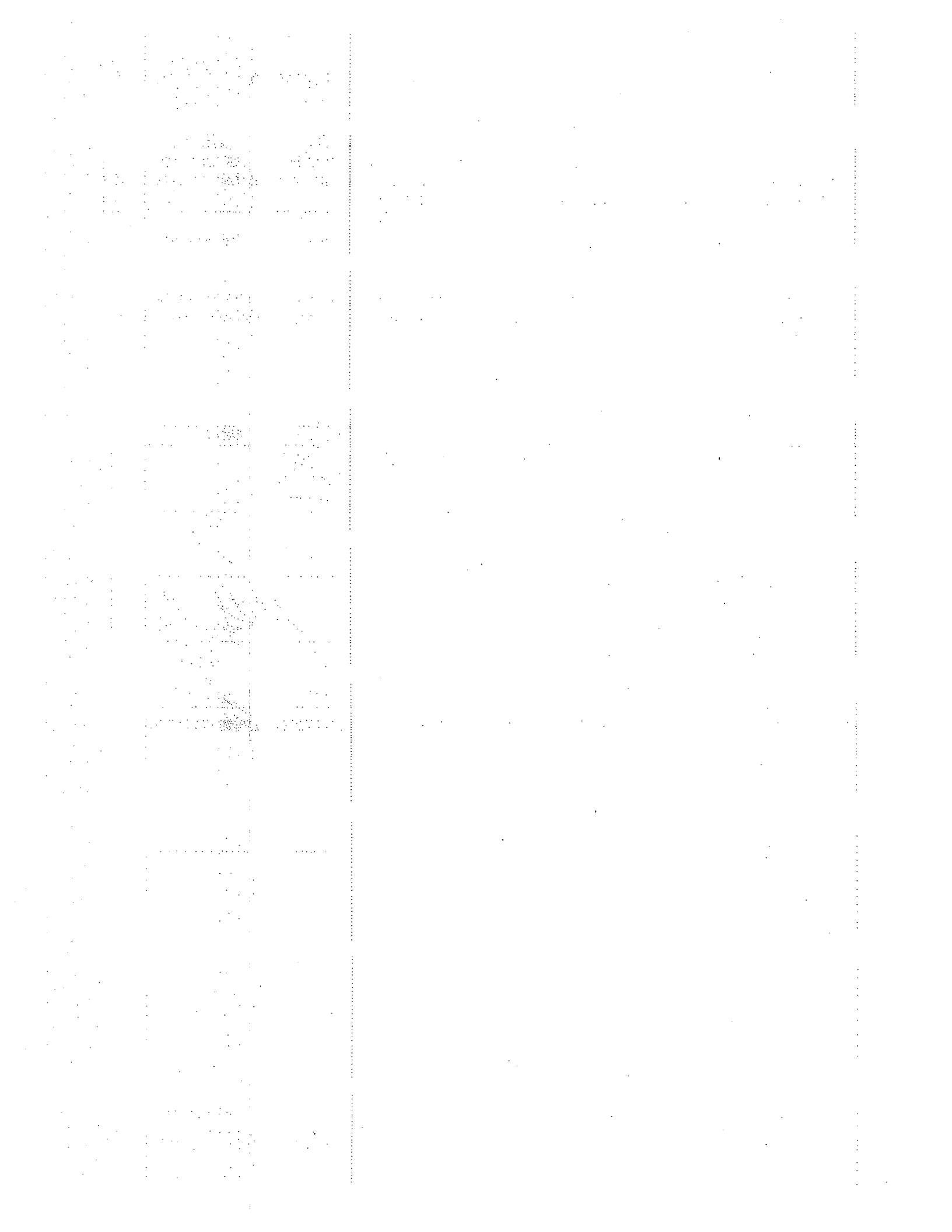
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaác Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Mtra. Virna Priscila Gutiérrez Gómez	Directora de Análisis y Estrategia Sustentable	
Mtro. José Horacio Limón Medina	Gerente de Gestión	
Lic. Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ricardo Villalobos Zúñiga	

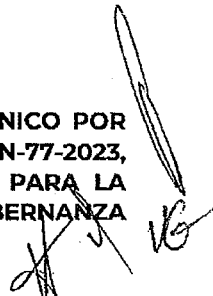
-----FIN DEL ACTA-----





ANEXO A

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS".

Handwritten signatures and initials in black ink, located to the right of the main text block.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations. This section also highlights the role of internal controls in preventing fraud and errors.

2. The second part of the document focuses on the implementation of robust risk management strategies. It outlines various risk assessment techniques and provides guidance on how to identify, measure, and mitigate potential risks. The text stresses the need for a proactive approach to risk management to protect the organization's assets and reputation.

3. The third part of the document addresses the importance of effective communication and reporting. It discusses the need for clear and concise communication channels and the role of regular reporting in keeping stakeholders informed. This section also touches upon the importance of maintaining accurate financial statements and providing timely updates to management and investors.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations. This section also highlights the role of internal controls in preventing fraud and errors.

5. The fifth part of the document focuses on the implementation of robust risk management strategies. It outlines various risk assessment techniques and provides guidance on how to identify, measure, and mitigate potential risks. The text stresses the need for a proactive approach to risk management to protect the organization's assets and reputation.

6. The sixth part of the document addresses the importance of effective communication and reporting. It discusses the need for clear and concise communication channels and the role of regular reporting in keeping stakeholders informed. This section also touches upon the importance of maintaining accurate financial statements and providing timely updates to management and investors.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations. This section also highlights the role of internal controls in preventing fraud and errors.

8. The eighth part of the document focuses on the implementation of robust risk management strategies. It outlines various risk assessment techniques and provides guidance on how to identify, measure, and mitigate potential risks. The text stresses the need for a proactive approach to risk management to protect the organization's assets and reputation.

9. The ninth part of the document addresses the importance of effective communication and reporting. It discusses the need for clear and concise communication channels and the role of regular reporting in keeping stakeholders informed. This section also touches upon the importance of maintaining accurate financial statements and providing timely updates to management and investors.

10. The tenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations. This section also highlights the role of internal controls in preventing fraud and errors.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. DE C. V.



90 ANIVERSARIO

Financiamiento para el Bienestar



2023
Francisco VILLA

MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

MODIFICACIÓN 1

DICE:

ANEXO 15

MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

I.CAPACIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 28.00 PUNTOS

IA.2.CONOCIMIENTOS SOBRE LA MATERIA DEL SERVICIO A CONTRATAR - PUNTAJE MÁXIMO 8.40 PUNTOS

El licitante para obtener los puntos de este subrubro, deberá anexar en su propuesta técnica el título y la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de todos los integrantes del equipo de trabajo, que acredite los estudios realizados, según lo requiera el perfil solicitado, así como de cualquier grado superior.

(...)

Todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto por el licitante invariablemente deberán de estar titulados mínimo a nivel licenciatura o equivalente, comprobable con el título y la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

(...)

DEBE DECIR:

ANEXO 15

MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

I.CAPACIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 28.00 PUNTOS

IA.2.CONOCIMIENTOS SOBRE LA MATERIA DEL SERVICIO A CONTRATAR - PUNTAJE MÁXIMO 8.40 PUNTOS

El licitante para obtener los puntos de este subrubro, deberá anexar en su propuesta técnica el título y/o la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de todos los integrantes del equipo de trabajo, que acredite los estudios realizados, según lo requiera el perfil solicitado, así como de cualquier grado superior.

(...)

Todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto por el licitante invariablemente deberán de estar titulados mínimo a nivel licenciatura o equivalente, comprobable con el título y/o la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).





MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

(...)

MODIFICACIÓN 2

DICE:

ANEXO 15

MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

II.EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 7.00 PUNTOS

II.A.EXPERIENCIA DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 3.50 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL LICITANTE	PUNTOS
(...)	3.50
(...)	
Únicamente se aceptarán contratos, pedidos y/o propuestas de servicios, concluidos antes del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación.	
(...)	
(...)	
(...)	
(...)	

DEBE DECIR:

ANEXO 15

MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

II.EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 7.00 PUNTOS

II.A.EXPERIENCIA DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 3.50 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL LICITANTE	PUNTOS
(...)	3.50



MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

(...)	
Únicamente se aceptarán contratos, pedidos y/o propuestas de servicios, concluidos o vigentes antes del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación.	
(...)	
(...)	
(...)	
(...)	

MODIFICACIÓN 3

DICE:

ANEXO 15

MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 7.00 PUNTOS

II.B. ESPECIALIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 3.50 PUNTOS

ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	PUNTOS
(...)	3.50
(...)	
(...)	
(...)	
M = máximo de años acreditados por un licitante en el procedimiento de contratación y que estos sean aceptados	
(...)	

DEBE DECIR:

ANEXO 15

MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES





MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 7.00 PUNTOS

II.B. ESPECIALIDAD DEL LICITANTE - PUNTAJE MÁXIMO 3.50 PUNTOS

ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	PUNTOS
(...)	3.50
(...)	
(...)	
(...)	
M = máximo de anexos técnicos acreditados por un licitante en el procedimiento de contratación y que estos sean aceptados	
(...)	

MODIFICACIÓN 4

DICE:

ANEXO 15

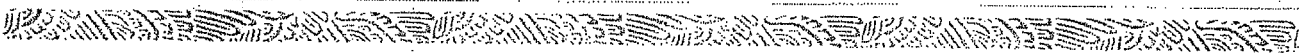
MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - PUNTAJE MÁXIMO 14.00 PUNTOS

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	PUNTOS
(...)	14.00
(...)	
(...)	
(...)	
A los licitantes que no acrediten el mínimo de cartas requeridas o determinada por la convocante (3 cartas), no se les asignara puntuación alguna o unidades porcentuales.	

[Handwritten signatures and initials]





MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS"

DEBE DECIR:

ANEXO 15

MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO 70.00 PUNTOS

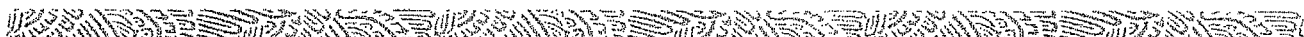
IV.CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - PUNTAJE MÁXIMO 14.00 PUNTOS

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	PUNTOS
(...)	14.00
(...)	
(...)	
(...)	

A los licitantes que no acrediten el mínimo de cartas requeridas o determinada por la convocante (1 carta), no se les asignara puntuación alguna o unidades porcentuales.

LAS PRESENTES MODIFICACIONES SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.3. "FORMA, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE A LA CONVOCATORIA" DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS".

-----FIN DEL TEXTO-----



Lic. Karla De Tuya García

Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.

Presente

El suscrito Hernando Aguilera Rocha, en mi carácter de representante legal, a nombre y en representación de SOCIAL VALUE INSTITUTE S.C., **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas número **IA-06-GIC-006GIC001-N-77-2023**, mantendrá fijos los precios de los servicios y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica de los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS”**, a continuación se presenta:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD/ENTREGABLE	PRECIOS UNITARIOS (ANTES DEL I.V.A.)
ÚNICA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MATERIALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y DE GOBERNANZA (ASG) CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA BANOBRAS	SERVICIO	1-Identificación de los grupos de interés de Banobras.	\$90,000.00
			2-Identificación de los asuntos materiales que son relevantes para Banobras y sus grupos de interés.	\$90,000.00
			3-Priorización e identificación de los impactos potenciales para los asuntos materiales identificados.	\$220,000.00
			4-Matriz de materialidad y priorización de asuntos materiales y resumen ejecutivo.	\$180,000.00
			5-Resumen ejecutivo.	-----
SUBTOTAL:				\$580,000.00
I.V.A.:				16%
TOTAL:				\$672,800.00

SUBTOTAL EN LETRA: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN.

TOTAL EN LETRA: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN.

- ✓ La sumatoria de los precios unitarios será el monto que se tomará en consideración para determinar el importe de la propuesta económica del licitante.
- ✓ Los precios unitarios y el total del costo de los servicios deben cotizarse en **Moneda Nacional**.
- ✓ De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los **precios** estipulados serán **fijos** hasta la terminación de la prestación de los servicios objeto la contratación e **incluyen todos los costos involucrados**, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere Banobras.
- ✓ No podrá agregarse **ningún costo adicional**.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2023



Hernando Aguilera Rocha



CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:





1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).



Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.



RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

